

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN:
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMEDICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN CIENCIA Y ESTUDIOS APLICADOS
PARA EL DESARROLLO EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE**

Antecedentes:

Que, el desarrollo de iniciativas para el control de la Enfermedad de Chagas para contribuir a su conocimiento, diagnóstico y tratamiento forma parte de los proyectos prioritarios del Sistema Nacional de Salud de Bolivia y del Plan Nacional de Chagas, de acuerdo a la Ley del 23 de marzo del 2006 que declara de prioridad nacional la prevención y lucha contra el Mal de Chagas en todos los departamentos del país.

Que, la enfermedad de Chagas afecta en forma endémica en la zona de los valles de Cochabamba. El distrito 9 del municipio de Cercado de Cochabamba, es considerado una de las zonas con mayor carga de la enfermedad, con una población vulnerable que co-existe en áreas urbanizadas y agrícolas.

Que, el **Instituto de Investigaciones Biomédicas e Investigación Social (IIBISMED)**, es una Dirección perteneciente a la Facultad de Medicina de la U.M.S.S. cuya finalidad es la de generar, realizar y promover investigaciones científicas en el área de las ciencias de la salud, con el aporte de conocimientos y soluciones a los problemas relevantes del país, con la capacitación de recursos humanos y el desarrollo de los servicios especializados para contribuir a mejorar la salud de la población boliviana.

Que, el IIBISMED tiene además a su cargo el **Centro de Salud Universitario "Nueva Gante" (CSUNG)**, ubicado en el Distrito 9 del municipio de Cercado – Cochabamba, destinado a brindar atención preventiva y curativa a la población que vive en la zona y áreas colindantes. El CSUNG, es un centro de propiedad de la Universidad Mayor de San Simón construido con apoyo del Reino de Bélgica, a través de la donación de la Provincia de Gante. Este centro se encuentra ubicado al Sur Este de la provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, en el Distrito 9. La motivación principal de su construcción fue la implementación de un Centro Piloto de Atención en Salud Familiar y Comunitaria, que sirva de "centro de capacitación" de atención primaria y promoción de la salud, en el marco del actual modelo de salud familiar, comunitaria e intercultural (SAFCI) propuesto por el Ministerio de Salud y Deportes. El CSUNG se vincula, con la comunidad mediante el desarrollo de proyectos de investigación y prestación de servicios de atención en salud con el apoyo de laboratorio en el diagnóstico logrando así un mayor número de habitantes que se beneficien con atención integral, haciendo énfasis en la formación investigativa de los estudiantes de medicina, nutrición y enfermería llevando su formación a contextos reales para su aprendizaje.



Que la **Fundación Ciencia y Estudios Aplicados para el Desarrollo en Salud y Medio Ambiente (CEADES)**, tiene por objeto la salud de la población boliviana, en especial aquella considerada como desatendida, entendida como el equilibrio biológico, psicológico y social que ocurre en un medio ambiente adecuado para el desarrollo personal y social a través estudios de investigación en salud y medio ambiente, proyectos de intervención, educación, asesoramiento técnico e implementación de tecnologías en estos temas.

Que, la Fundación CEADES canaliza recursos de la Cooperación Española y DNDi y otras instituciones para implementar y dar soporte al funcionamiento de Centros de Referencia para la atención de pacientes adultos con Chagas, denominadas "Plataformas de Atención Integral al Paciente con Chagas", que tiene como objetivos principales el brindar atención clínica integral a los personas adultas con enfermedad de Chagas, promocionar la formación del personal de salud, sensibilizar a la comunidad respecto al problema de la enfermedad de Chagas y diseñar investigaciones multidisciplinarias para contribuir en la caracterización y control de la enfermedad de Chagas.

Que, las instituciones que son parte del presente convenio, acuerdan de libre voluntad y bajo sus potestades legales, aunar esfuerzos para implementar una Plataforma de Atención Integral al Paciente con Chagas en el Centro de Salud Universitario "Nueva Gante", así como establecer el marco normativo para el desarrollo de actuaciones conjuntas de investigación en enfermedades desatendidas y/o emergentes/ re-emergentes, bajo las siguientes cláusulas.

ARTICULO PRIMERO: DE LAS PARTES DEL CONVENIO. Son partes del presente convenio:

- a. La Universidad Mayor de San Simón (UMSS), representada por su Rector Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado, designado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016, con domicilio en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, a través de la Facultad de Medicina, representada por su Decano Dr. Carlos Espinoza Aguilar, designado mediante R.C.U. N°07/16 y el Instituto de investigaciones Biomédicas de la Facultad de Medicina representada por su director el Dr. Daniel Elving Illanes Velarde, con cédula de identidad N° 3575721 denominado en adelante "IIBISMED".
- b. La Fundación Ciencia y Estudios Aplicados para el Desarrollo en Salud y Medio Ambiente, cuya sigla es CEADES, representada por el Dr. Faustino Torrico, con cédula de identidad N° 814488 emitido en Cochabamba, en su calidad de Presidente de la Fundación y Representante Legal por poder legal N°1126/2015 emitido por Notaria de Fe Pública N° 16 del Distrito Judicial de Cochabamba-Capital, denominado en adelante "CEADES".
- c. Todas las partes en conjunto serán denominados en adelante como "LAS PARTES".

ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es el establecimiento del régimen de derechos y deberes derivados de la colaboración entre LAS PARTES para la implementación del "Centro de Referencia de la Plataforma de Atención Integral al Paciente con Chagas en el Centro de Salud Universitario "Nueva Gante"(en adelante "Plataforma Chagas"), en los términos de acción definidos por LAS PARTES.

ARTICULO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a) De las Obligaciones de CEADES.-



- a. Adecuación de ambientes existentes para el funcionamiento de la Plataforma Chagas;
 - b. Apoyar en la adecuación de los ambientes de recepción, archivo del Centro de Salud Universitario Nueva Gante;
 - c. Dotar de recursos humanos en salud, consistente en un médico, enfermera y bioquímico, para la atención específica de los pacientes con Chagas y apoyo en otras actividades consensuadas entre LAS PARTES;
 - d. Dotar del equipamiento y mobiliario complementario de los ambientes de la Plataforma Chagas;
 - e. Dotar de los insumos específicos para la atención de pacientes en la Plataforma Chagas;
 - f. Realizar en coordinación con las partes, la capacitación del personal de salud en el manejo de enfermedad de Chagas;
 - g. Informar la producción de la Plataforma Chagas a las instancias pertinentes universitarias y del Sistema Nacional de Información en Salud;
 - h. Realizar la gestión de medicamentos tripanomicidas en conjunto con el IIBISMED ante el Programa Nacional de Control de Chagas;
 - i. Coordinar investigación futuras que estén basadas en las atenciones de la Plataforma y otras enfermedades desatendidas, emergentes y re-emergentes, consensuada entre LAS PARTES;
 - j. Apoyar en las gestiones que sean necesarias para asegurar la sostenibilidad de la Plataforma Chagas y otros proyectos de ejecución conjunta con el IIBISMED.
- b) De las obligaciones del IIBISMED.-
- a. Destinar ambientes del Centro de Salud Universitario “Nueva Gante” para el funcionamiento adecuado y con calidad de la Plataforma Chagas y de las actividades subsecuentes de su funcionamiento;
 - b. Poner a disposición los equipos, mobiliario y otros recursos de uso común del Centro de Salud Universitario Nueva Gante para el funcionamiento de la Plataforma Chagas y las actividades derivadas de la misma;
 - c. Seguir y apoyar los procesos que garanticen el funcionamiento con calidad y calidez de la Plataforma Chagas;
 - d. Apoyar las actividades de coordinación con autoridades locales y comunidad en el marco de las actividades conjuntas de LAS PARTES en el Distrito 9 y aledaños del Municipio de Cercado – Cochabamba;
 - e. Coordinar investigación futuras que estén basadas en las atenciones de la Plataforma, consensuada entre LAS PARTES;
 - f. Asegurar el apoyo del personal universitario designado al Centro de Salud Universitario “Nueva Gante” en las actividades realizadas por la Plataforma Chagas;
 - g. Remitir la información de la atención de pacientes con mal de Chagas al Programa Departamental de Control de Chagas – SEDES Cochabamba;
 - h. Apoyar en las gestiones que sean necesarias para asegurar la sostenibilidad de la Plataforma Chagas y otros proyectos de ejecución conjunta con el IIBISMED.



ARTICULO CUARTO: DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE LAS PARTES.

- a) LAS PARTES, reconocen su autonomía mutua y separada en la administración sobre su personal, equipamiento, mobiliario y recursos financieros, por lo que el presente convenio no significa ninguna forma de asociación o fusión legal de LAS PARTES;
- b) LAS PARTES, se responsabilizan de lograr las aprobaciones por los niveles que les corresponda de futuros proyectos de investigación derivados del mismo, comprometiéndose en todos los casos a sujetarse a las normas de ética y las legales que correspondan;
- c) LAS PARTES, asumen cada una y por separado la responsabilidad definida legalmente por la actuación de su personal;
- d) LAS PARTES, declaran ser entidades sin fines de lucro, manteniendo por separado las obligaciones que corresponde respecto a la información financiera y patrimonial ante las instancias de impuestos, otras instancias gubernamentales y las entidades financiadoras o patrocinadoras de las actividades ejecutadas por LAS PARTES en conjunto o derivadas del presente convenio;
- e) LAS PARTES, se responsabilizan de dar a conocer a las instancias que correspondan, el presente convenio para el logro del objeto del mismo;
- f) Los productos intelectuales o materiales, derivados de la actuación conjunta de LAS PARTES como consecuencia del presente convenio, quedan a ser registradas en forma conjunta de LAS PARTES, salvo acuerdo mutuo y por escrito de cesión de una de las partes a la otra. En caso de publicaciones resultantes de la actuación común y derivada del presente convenio, LAS PARTES se comprometen al reconocimiento expreso de la participación de ambas instituciones y acordar la lista de autoría.

ARTICULO QUINTO: DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene una vigencia inicial por el lapso de siete años calendario, computados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

ARTICULO SEXTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO.

- a) El presente convenio no puede ser concluido unilateralmente antes del plazo determinado en el artículo quinto, en caso de que una de LAS PARTES de manera injustificada produjera el incumplimiento del presente convenio, queda pasible a la solicitud de devolución de los recursos destinados al convenio y el resarcimiento de los perjuicios por la ruptura del convenio.
- b) El convenio podrá concluir antes de la fecha prevista, por:
 - 1. Acuerdo mutuo de LAS PARTES, establecidas por escrito;
 - 2. Imposibilidad financiera o legal de LAS PARTES para mantener el funcionamiento de la Plataforma Chagas;
 - 3. Por extinción legal de una o ambas instituciones PARTES del Convenio;

ARTICULO SEPTIMO. CONFIDENCIALIDAD, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO

Las partes impulsarán la difusión pública de las acciones derivadas del presente convenio, con el fin de ampliar el conocimiento social de las iniciativas de LAS PARTES y cuando corresponda de las posibles financiadores o patrocinadores que permitan la ejecución del presente convenio. En



cualquier medio de difusión que se utilice para este fin deberá hacerse constar los logotipos y la colaboración de las entidades financiadoras.

ARTICULO OCTAVO. DESACUERDOS Y CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO

En caso de desacuerdo entre las partes en relación a la ejecución del proyecto o de las cuestiones contempladas en el presente Convenio, las partes se obligan a intentar resolver las posibles controversias de manera amistosa. Ambas partes rechazan expresamente recurrir a los tribunales para resolver las diferencias y acuerdan aceptar el dictamen de una tercera parte neutral previamente consensuada en caso de persistir el desacuerdo. Asimismo, se comprometen a evitar que cualquier diferencia de criterio afecte al desarrollo previsto del convenio. En caso de surgir cuestiones no previstas en el presente Convenio, las partes deberán resolverlo de mutuo acuerdo y serán objeto de anexos específicos.

ARTICULO NOVENO: DE LAS AMPLIACIONES DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio puede ser ampliado y re-validado en acuerdo de las partes firmantes por el tiempo que LAS PARTES determinen.

ARTICULO DECIMO: DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Es parte indivisible del presente convenio, el Proyecto: IMPLEMENTACION DE LA PLATAFORMA DE ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES CON CHAGAS – “NUEVA GANTE”. Así mismo, otros proyectos futuros derivados de la actuación conjunta de LAS PARTES, se incorporarán como parte integral del presente convenio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA VALIDEZ DEL CONVENIO.

El presente convenio ha sido revisado y aprobado sin que exista presión de cualquiera tipo por los representantes de las instituciones firmantes a los dos días del mes de marzo de dos mil diecisiete, por lo que firman en constancia del mismo

Por el IIBISMED – Facultad de Medicina

Por la Fundación CEADES

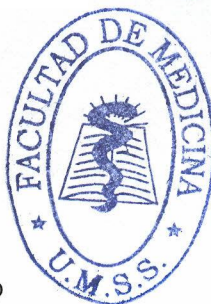


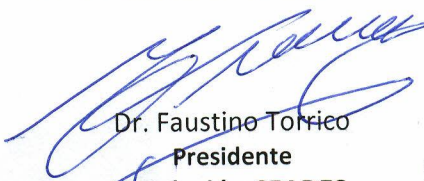

Dr. Daniel E. Illanes V.
Director
IIBISMED

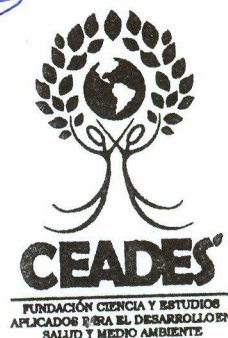

Dr. Carlos Espinoza A.
DECANO
Facultad de Medicina – UMSS


Ing. MSc. Juan Ríos del Prado
RECTOR

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON




Dr. Faustino Torrico
Presidente
Fundación CEADES




Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS